DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-18443
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE No. 5406702

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: María Andrea León Álvarez				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	05	**MOVIL:**	contratada	
FECHA:	16 de noviembre de 2022	**HORA:**	08:30 a.m.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Calle 58A Sur No. 18B - 35	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**			X: 93630,27 Y: 96419,05		
BARRIO:	San Benito	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			20 m^2		
UPZ:	62 - Tunjuelito	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			30		
LOCALIDAD:	6 - Tunjuelito	**FAMILIAS**	-	**ADULTOS**	20	**MENORES**	10
CHIP:	AAA0022AXNX	**PREDIOS EVALUADOS**			1		
AREA INSPECCIONADA	125 m^2	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-46125		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Actividad de la construcción

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2º de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

6. ANTECEDENTES:

El predio Calle 58A Sur No. 18B - 35, se ubica en el barrio San Benito de la localidad de Tunjuelito, el cual se encuentra legalizado mediante la resolución 201 de 27 de abril de 1988 expedida por La Secretaría Distrital de Planeación, para la legalización del mismo.

De acuerdo con el mapa de amenaza por movimiento en masa a escala 1:5000, elaborado por el IDIGER, el predio presenta categorización de amenaza baja por movimientos en masa. Para cualquier intervención se debe consultar la normatividad vigente para el sector.

De igual manera, revisado el sistema de información para la Gestión de Riesgo y Atención de Emergencias de Bogotá – SIRE, con relación a los antecedentes del predio y sectores aledaños se encontró que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundaciones por desbordamiento y/o avenidas torrenciales que indiquen alguna restricción para el uso del suelo en materia de riesgos. Para cualquier intervención se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

7. LOCALIZACIÓN

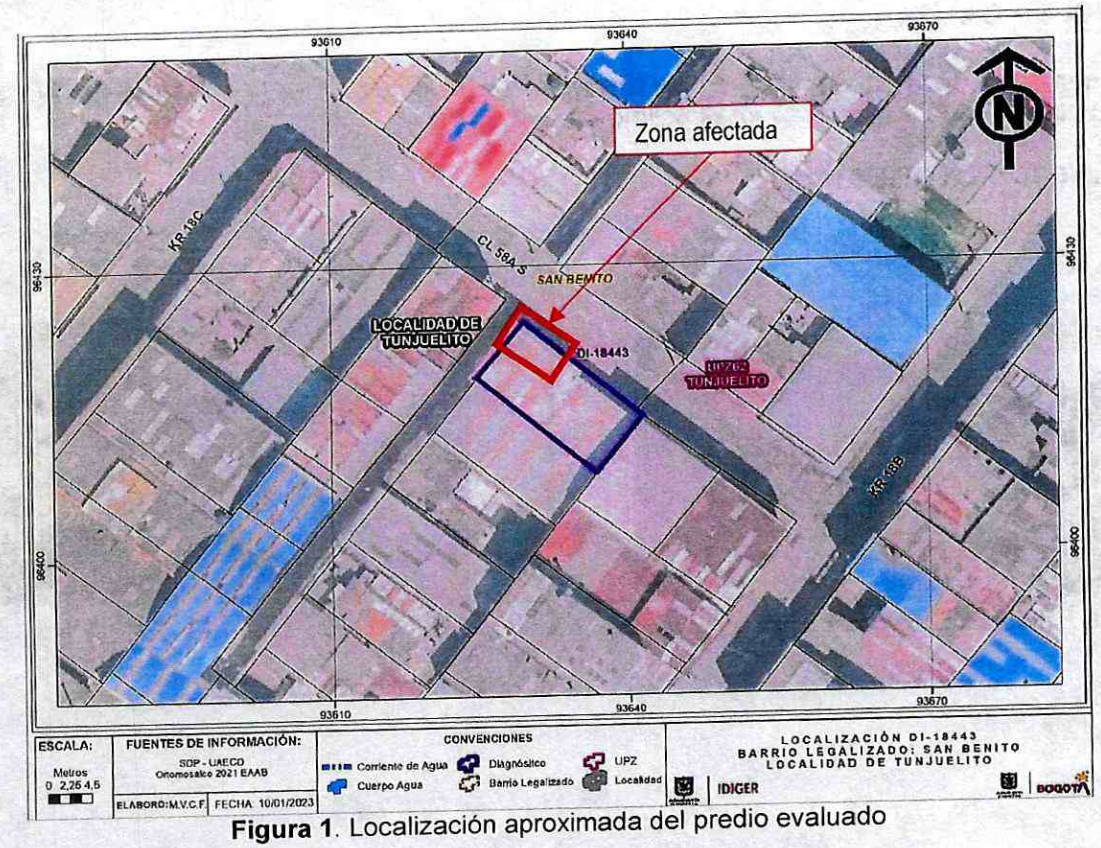

Figura 1. Localización aproximada del predio evaluado

8. DESCRIPCIÓN

En atención al evento de emergencia SIRE 5406702, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 16 de noviembre de 2022 al predio de la Calle 58A Sur No. 18B - 35, encontrando un sector relativamente plano, urbanísticamente consolidado con vías de acceso pavimentadas en buen estado y con acceso a todos los servicios públicos.

En el predio de la consulta se emplaza una fábrica de acopio construida al parecer en mampostería parcialmente confinada y cubierta en tejas plásticas, hacia el costado noroccidental se ubican dos niveles, en el primer se ubican las oficinas y en el segundo nivel se ubican unos dormitorios de los trabajadores, igualmente en este nivel cuenta con un voladizo hacia el exterior de la edificación.

Durante la inspección visual, se evidencia que el voladizo del costado noroccidental de la fábrica presenta inclinación, así mismo se identifica que se han implementado listones de madera con el fin de evitar el colapso de este. Adicionalmente, se realiza la inspección al segundo nivel en el que se identifica una fuerte inclinación, así como rotura y separación de las baldosas en el costado norte y occidental de la edificación

9. POSIBLES CAUSAS:

Principalmente las posibles causas son deficiencias constructivas y falta de mantenimiento general y rutinario de la vivienda emplazada en el predio en mención

10. REGISTRO FOTOGRAFICO:



Fotografía 1. Vista exterior de la fabrica



Fotografía 2. Vista interior de la fabrica

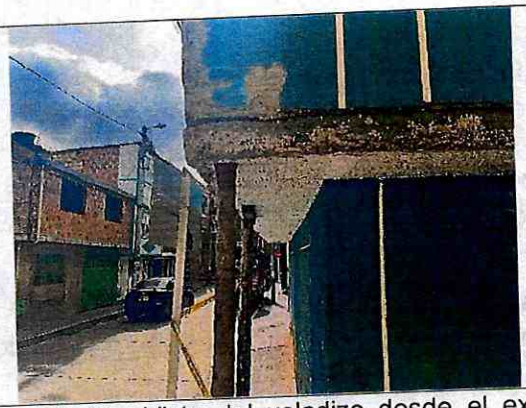

Fotografía 3. Vista del voladizo desde el exterior



Fotografía 4. Vista del voladizo y de los listones de madera



Fotografía 5. Vista interior del segundo nivel



Fotografía 6. Vista interior del segundo nivel

11. DAÑOS:

Tabla 2. Daños observados en el presente informe.

DIRECCIÓN	RESPONSABLE	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	DAÑO
Calle 58A Sur No. 18B - 35	Marcela Navas	Mampostería parcialmente confinada	Fábrica de Acopio	Moderados

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	NO		¿CUAL?	Sendero peatonal del costado norte del predio evaluado

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Aumento de las afectaciones identificadas en el voladizo del costado noroccidental del predio de la Calle 58A Sur No. 18B - 35, en el barrio San Benito de la localidad de Tunjuelito, de no implementar las acciones de reparación de los mismos.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y cualitativa de las condiciones físicas del predio de la Calle 58A Sur No. 18B - 35, en el barrio San Benito de la localidad de Tunjuelito. Durante la inspección se dan las recomendaciones verbales a la persona que acompaña la visita con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo y condiciones de estabilidad de los inmuebles evaluados. Asimismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita técnica.
- Recomendación de restricción de uso del costado noroccidental del predio de la Calle 58A Sur No. 18B - 35, en el barrio San Benito de la localidad de Tunjuelito, tanto del primer nivel como del segundo nivel por riesgo del colapso estructural.
- Recomendación de restricción de uso de los senderos peatonales del costado norte y costado occidental contiguos al predio de la Calle 58A Sur No. 18B - 35, en el barrio San Benito de la localidad de Tunjuelito, en una longitud de 10 m y un ancho de 3 m aproximadamente, por riesgo de colapso estructural.

Tabla 2. Relación de formatos emitidos del Evento SIRE No 5406702.

No. FORMATO	DIRECCION	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	TIPO DE FORMATO DE RESTRICCIÓN
9257	Calle 58A Sur No. 18B - 35	Marcela Navas	Restricción de uso del costado noroccidental del predio
9258	Calle 58A Sur con carrera18B	Alcaldía Local	Restricción de uso del sendero peatonal del costado norte y costado sur contiguo al predio, longitud 10 m ancho 3 m.

14. CONCLUSIONES

- Si bien, la funcionalidad de la fábrica ubicada en la Calle 58A Sur No. 18B - 35, en el barrio San Benito de la localidad de Tunjuelito no se encuentra comprometida ante cargas normales de servicio; sin embargo, el costado noroccidental donde se ubica la edificación de dos niveles si se encuentra comprometida ante cargas normales de servicio, debido a la fuerte inclinación del voladizo y posible colapso estructural de esta.

- La funcionalidad de los senderos peatonales del costado norte y costado occidental contiguos al predio de la Calle 58A Sur No. 18B - 35, en el barrio San Benito de la localidad de Tunjuelito, se encuentran comprometidas ante cargas normales de servicio, por riesgo de colapso estructural del predio.

15. RECOMENDACIONES

- A la Alcaldía Local de Tunjuelito, garantizar la recomendación de restricción de uso los senderos peatonales del costado norte y costado occidental contiguos al predio de la Calle 58A Sur No. 18B - 35, en el barrio San Benito de la localidad de Tunjuelito, en una longitud de

aproximadamente 10 m por 3 m de ancho, hasta tanto se implementen acciones que garanticen condiciones de funcionalidad de la fábrica.

- A los responsables de la fábrica ubicada en la Calle 58A Sur No. 18B - 35, en el barrio San Benito de la localidad de Tunjuelito, acoger la recomendación de restricción de uso del costado noroccidental, hasta tanto se implementen acciones que garanticen condiciones de estabilidad estructural de la edificación.

- Conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, por lo que se recomienda al responsable de la fábrica ubicada en la Calle 58A Sur No. 18B - 35, en el barrio San Benito de la localidad de Tunjuelito, realizar las acciones pertinentes que conlleven a la reparación del costado noroccidental del predio, específicamente donde se ubica el voladizo, esto con el acompañamiento de personal idóneo, desarrollando los análisis técnicos pertinentes bajo la normatividad vigente y tramitando los permisos y/o licencias requeridas de ser el caso, con el propósito de garantizar durante la vida útil de la estructura y las condiciones adecuadas para su funcionalidad y estabilidad.

- A la Alcaldía Local de Tunjuelito desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes del predio visitado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: _____ Nombre: Maria Andrea León Álvarez *Profesional Universitario Código 219 Grado 12*
16.2 Revisó
Firma: _____ Nombre: Nelson David Millán Delvalle *Profesional Especializado Código 222 Grado 23* *Subdirección de Análisis de Riesgos y efectos del Cambio Climático*